



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **1056**
Proceso : Ejecutivo
Demandante (s) : Banco de Bogotá
Demandado (s) : Yeison Fabián Bedoya Agudelo
Radicación : 76-400-40-89-001-**2021-00041-00**

La Unión Valle, tres (03) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, no fue objetada dentro del término de traslado respectivo, estima el Despacho procedente impartirle aprobación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 446 numeral 3º del Código General del Proceso, en la suma de \$25.792.995.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

JUAN CARLOS GARCIA FRANCO
JUEZ
**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE LA UNION-
VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5ccc14ad8805069caa49830896146c867d1919871d3a3222aa4969fae1d36a4c

Documento generado en 03/05/2021 12:39:25 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

La Unión – Valle del Cauca, 3 de mayo de 2021

Ejecutivo

Demandante: Banco De Bogotá

Demandado: Yeison Fabian Bedoya Agudelo

Radicación No. 2021-00041

Auto No. 1053

Se pone en conocimiento de la parte interesada los oficios obrantes a folio 32, proveniente de Bancoomeva, por medio del cual informa que el demandado no posee vínculos con dicha entidad, a folio 33 respuesta del Banco GNB Sudameris, a través del cual informan que el demandado no es titular de dineros en el banco y a folio 34 contestación de Bancamía, en la que manifiesta que no aplica la medida cautelar de embargo, por cuanto la cuenta de ahorros que presenta el señor YEISON FABIAN BEDOYA ostenta la calidad de inembargable en consideración a su saldo actual.

Notifíquese,

Firmado Por:

JUAN CARLOS GARCIA FRANCO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE LA UNION-
VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4dc25d9faa2ec1c16943328741ec9b99fc16e8a95acf5203e15109e3d5048ffa

Documento generado en 03/05/2021 12:39:22 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**